



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 18 de noviembre de 2008

Número 139

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO al C. Antonio Murillo Tovias, del poblado "ALIANZA DE CABALLEROS" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 535/2007. (2ª. Publicación)..... 2
- EDICTO al C. Lauro Iván Maldonado Barrón, del poblado "LIBERTAD, MISION Y SABINO UNIDOS" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 239/2008. (1ª. Publicación)... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LX-54 mediante el cual se expide la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas. 3
- ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 14

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

- CONVOCATORIA Pública Nacional No. 014, referente a las Licitaciones: **57075001-030-08**, "Modernización de la vialidad oriente de Reynosa, Tam.", **57075001-031-08**, "Construcción del Centro Gubernamental de oficinas, en Cd. Victoria, Tam." y **57075001-032-08**, "Modernización del acceso a Camargo; Tramo: del canal lateral – carretera: Matamoros – Nuevo Laredo, en Cd. Camargo, Tamaulipas."..... 15

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO al C. David Mendoza Silva. (1ª. Publicación)..... 17
- EDICTO al C. Ernesto Martínez Cervantes. (1ª. Publicación)..... 18
- EDICTO al C. Rafael Oswaldo de León Navarro. (1ª. Publicación)..... 19
- EDICTOS al C. Oscar Javier Sepúlveda Contreras. (1ª. Publicación)..... 19
- EDICTO al C. Carlos Leonel Lozano Pérez. (1ª. Publicación)..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO**C. JUAN ANTONIO MURILLO TOVIAS
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el veintinueve de septiembre del dos mil ocho, dentro de los autos del juicio agrario **535/2007**, promovido por **FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ**, del poblado "**ALIANZA DE CABALLEROS**", Municipio de Victoria, Tamaulipas, en contra de **ANTONIO MURILLO TOVIAS**, éste último de quien se desconoce su domicilio, reclamando la prescripción positiva respecto de la parcela número 81, ubicada en el citado poblado; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas**, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**, en la sala de audiencias de este Tribunal, ubicado en el **13 Guerrero y Bravo Número 374, de esta Ciudad Capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de Octubre de 2008. **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.-** Rúbrica. (2ª. Publicación).

EDICTO**C. LAURO IVAN MALDONADO BARRON.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el diecinueve de septiembre del dos mil ocho, dentro de los autos del juicio agrario **239/2008** promovido por **YOLANDA MALDONADO MANZANO**, del poblado "**LIBERTAD, MISION Y SABINO UNIDOS**", Municipio de Victoria, Tamaulipas, en contra de la asamblea general de ejidatarios del poblado y de **LAURO IVAN MALDONADO BARRON**, éste último de quien se desconoce su domicilio, reclamando la nulidad parcial del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, respecto a la asignación del solar 3 de la manzana 24; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas**, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO**, en la sala de audiencias de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se

encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 3 de Octubre del 2008.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.-** Rúbrica. (1ª. Publicación).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-54

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1.

La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el territorio estatal, y tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos, carreteras y puentes del Estado de Tamaulipas, los cuales constituyen vías estatales de comunicación y sus servicios auxiliares.

ARTÍCULO 2.

1. Se declara de utilidad pública la apertura, desarrollo y conservación de caminos en el Estado.
2. Los propietarios de los terrenos que fueren ocupados por los caminos, carreteras y puentes del Estado, sólo tendrán derecho a reclamar la indemnización o contraprestación que corresponda.

ARTÍCULO 3.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Caminos y carreteras estatales:

- a) Los que enlacen poblaciones de cualquier categoría dentro del territorio del Estado;
- b) Los que entronquen con carreteras federales o estatales;

c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos bajo la responsabilidad del Estado; mediante inversión o financiamiento público de cualquier tipo, federal o municipal o mediante concesión estatal a particulares; y

d) Los que siendo originalmente federales, por convenio o algún acto jurídico similar sean transferidos a la jurisdicción del Estado.

En los caminos y carreteras del Estado, el Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para que en los poblados, donde deban pasar los mismos, las calles y calzadas formen parte integrante del camino o carretera. A su vez, el Ejecutivo del Estado celebrará con las autoridades municipales los convenios para la conservación, reparación, reglamentación y vigilancia del tráfico en los tramos de camino o carretera comprendidos dentro de la superficie de territorio que ocupan.

II. Derecho de vía: La franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de una vía estatal de comunicación;

III. Puentes: Los construidos bajo la responsabilidad del Estado con recursos estatales, federales o financiamientos de cualquier tipo o mediante concesión o permiso a particulares o municipios en los caminos y carreteras estatales;

IV. Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

V. Servicios Auxiliares: Aquellos necesarios para una mejor operación y explotación de la vía, como son: paradores, estaciones de servicio o casetas de vigilancia;

VI. Tránsito: La circulación que se realice en las vías estatales de comunicación; y

VII. Vías estatales de comunicación: Los caminos, carreteras y puentes en términos del presente artículo.

ARTÍCULO 4.

Son parte integrante de las vías estatales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas.

ARTÍCULO 5.

1. A falta de disposición expresa en esta ley o en su reglamento, se aplicarán supletoriamente el Código Civil para el Estado, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2. Para la licitación, sus excepciones y la adjudicación de las concesiones, en lo no previsto por esta ley, se aplicarán supletoriamente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

3. Para declarar la revocación de las concesiones y permisos, suspensión de servicios y la imposición de las sanciones, la Secretaría se ajustará a los términos previstos en el título de concesión.

CAPÍTULO II Jurisdicción y Competencia.

ARTÍCULO 6.

1. Queda sujeto a la competencia del Poder Ejecutivo todo lo relacionado con los caminos, puentes y tránsito en las vías estatales de comunicación.

2. Corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la administración pública estatal, las atribuciones siguientes:

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, carreteras, puentes y servicios que se requieran para el uso de los mismos;

II. Construir, mejorar, conservar y aprovechar directamente los caminos, carreteras y puentes;

- III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta ley, así como vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación, terminación o prórroga, en su caso;
- IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos, carreteras y puentes, así como los servicios auxiliares relacionados con los mismos, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;
- V. Determinar, en el ámbito de su competencia, las características y especificaciones técnicas de los caminos, carreteras y puentes;
- VI. Establecer, con apoyo de una comisión técnica, las bases generales de regulación tarifaria. La comisión a que hace referencia la presente fracción, estará integrada por un representante de la Secretaría, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo y la Contraloría Gubernamental. En la misma participará también un representante del Congreso del Estado, el cual será designado en términos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso;
- VII. Someter a consideración del Ejecutivo del Estado, a propuesta de la comisión técnica prevista en la fracción anterior, las tarifas que deban cobrarse por el uso de las vías de comunicación operadas por el Estado, para que, en su caso, se contemplen en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VIII. Atender y plantear la solución de toda cuestión de carácter administrativo relacionada con las vías estatales de comunicación y medios de transporte que transiten por ellos; y
- IX. Las demás que señalen otros instrumentos legales.

ARTÍCULO 7.

Las controversias que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento de las concesiones, y toda clase de contratos relacionados con los caminos, carreteras y puentes estatales, así como con los medios de transporte, se decidirán con base en:

- I. Esta ley, su reglamento y demás leyes aplicables; y
- II. Los términos de las concesiones otorgadas y contratos suscritos.

CAPÍTULO III Concesiones y Permisos.

ARTÍCULO 8.

1. Se requiere de concesión para construir, operar, aprovechar, conservar y mantener los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, o cualquier clase de servicios conexos a éstas.
2. Las concesiones se otorgarán a mexicanos o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos que establezca esta ley y los reglamentos respectivos. Cuando se trate de sociedades, se establecerá en la escritura respectiva, que, para el caso de que tuvieren o llegaren a tener uno o varios socios extranjeros, éstos se considerarán como nacionales respecto de la concesión, obligándose a no invocar, por lo que a ella se refiere, la protección de sus gobiernos, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, si así lo hicieren, todos los bienes que hubieren adquirido para construir, operar, aprovechar los caminos, carreteras o puentes de jurisdicción estatal.
3. Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de treinta años, pudiendo ser prorrogadas por una sola vez hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente, siempre que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones impuestas y lo solicite durante la última quinta parte de su vigencia y, a más tardar, un año antes de su conclusión.
4. La Secretaría analizará y resolverá en definitiva respecto a las solicitudes de prórroga a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la misma debidamente requisitada y establecerá las nuevas condiciones de la concesión, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- a) La inversión propuesta;
- b) Los costos futuros de ampliación y mejoramiento; y
- c) Las demás proyecciones financieras y operativas que considere la rentabilidad de la concesión.

ARTÍCULO 9.

El otorgamiento de concesiones para construir, operar, aprovechar, conservar y mantener caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal o de los servicios conexos a los mismos, corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, en los términos de esta ley.

ARTÍCULO 10.

Sin demérito de las atribuciones de otorgar concesiones conforme a esta ley, el Gobierno del Estado, podrá construir, operar, aprovechar, conservar y mantener caminos, carreteras o puentes de jurisdicción estatal por sí mismo, o conjuntamente con las autoridades federales o municipales.

ARTÍCULO 11.

1. Las concesiones a que se refiere este Capítulo se otorgarán mediante concurso público, conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría por sí o a petición del interesado, expedirá convocatoria pública para que, en un plazo razonable, y conforme a las bases de la misma, se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto el día señalado y en presencia de las personas interesadas que acudan al acto de recepción y apertura de ofertas.

En su caso, los interesados en obtener la concesión o permiso para construir, operar, aprovechar, conservar y mantener los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, o cualquier clase de servicios conexos a éstos, elevarán solicitud a la Secretaría, de conformidad con los preceptos de esta ley, acompañándola de los estudios técnicos y financieros, que justifiquen dicha petición, así como sobre la viabilidad del proyecto.

Cuando exista la petición de un interesado en los términos establecidos por esta ley, la Secretaría, en un plazo que no excederá de noventa días naturales expedirá la convocatoria o señalará al interesado la ampliación del plazo o las razones de la improcedencia.

II. La convocatoria se publicará simultáneamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de amplia circulación estatal y en uno nacional, así como en los medios electrónicos disponibles por el Estado;

III. Las bases del concurso incluirán, como mínimo, las características técnicas de la construcción de la vía o el proyecto técnico, el plazo de la concesión, el lapso de ejecución, los requisitos de calidad de la construcción y operación, la modalidad y monto de las garantías. Los criterios para su otorgamiento serán, entre otros, los precios y las tarifas para el usuario, el tiempo de construcción, el proyecto técnico, en su caso, así como las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión;

IV. En el concurso podrán participar uno o varios interesados que demuestren su solvencia económica y moral, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera, y cumplan con los requisitos que establezcan las bases de la convocatoria que expida la Secretaría;

V. A partir del acto de apertura de propuestas y durante el plazo en que las mismas se estudien y homologuen, se informará a todos los interesados de aquéllas que se desechen, y las causas principales que motiven tal determinación;

VI. La Secretaría, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo debidamente fundado y motivado, el cual será dado a conocer a todos los participantes. La proposición ganadora estará a disposición de los participantes durante los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya dado a conocer el fallo, para que manifiesten lo que a su derecho convenga;

VII. No se otorgará la concesión cuando ninguna de las proposiciones presentadas cumpla con las bases del concurso, o cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, se declarará desierto el concurso y, en su caso, se procederá a expedir una nueva convocatoria;

VIII. Declarado desierto el concurso, la Secretaría realizará un nuevo concurso mediante invitación restringida a por lo menos tres interesados, para que presenten sus propuestas que lleven a adjudicar la concesión; y

IX. La Secretaría, previa autorización del Congreso del Estado, podrá adjudicar directamente la concesión para la ejecución de las obras o servicios correspondientes, cuando se hayan declarado desiertos los concursos en los procedimientos anteriores.

2. La garantía será fijada de acuerdo al monto total de la obra o servicio a concesionar, y podrá ser otorgada mediante garantía hipotecaria o cualquier otra permitida por la ley. Por acuerdo administrativo, la Secretaría podrá determinar un monto diferente y adecuar las modalidades de las garantías que se otorguen.

ARTÍCULO 12.

1. Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:

I. La construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales, en el derecho de vía de los caminos y carreteras estatales;

II. La instalación de anuncios y señales publicitarias; y

III. La construcción, modificación o ampliación de las obras en el derecho de vía.

2. La Secretaría podrá concursar, en los términos del artículo anterior, el otorgamiento de permisos relacionados con la explotación de los servicios auxiliares vinculados con la infraestructura carretera.

3. Los permisos se otorgarán por tiempo indefinido, excepto los que se otorguen para anuncios de publicidad, los cuales tendrán la duración y condiciones que señale el Reglamento.

ARTÍCULO 13.

La Secretaría llevará un registro de las sociedades que se presenten a los concursos que convoque para otorgar concesiones, así como la de los concesionarios y permisionarios a que se refiere esta ley.

ARTÍCULO 14.

La Secretaría podrá autorizar, dentro de un plazo de 60 días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud, la cesión de los derechos y obligaciones establecidos en las concesiones o permisos que otorgue, siempre que:

I. Hubieren estado vigentes por un lapso no menor a tres años;

II. El cedente haya cumplido con todas sus obligaciones; y

III. El cesionario reúna los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión o permiso respectivos.

ARTÍCULO 15.

En ningún caso se podrá ceder, hipotecar, ni en manera alguna gravar o enajenar la concesión o el permiso, los derechos en ellos conferidos, los caminos, carreteras, puentes y sus servicios auxiliares, así como los bienes afectos a los mismos, a ningún gobierno o Estado extranjeros.

ARTÍCULO 16.

El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros los siguientes elementos:

I. Nombre y domicilio de concesionario;

II. Objeto, fundamentos legales y los motivos de su otorgamiento;

III. Las características de construcción y las condiciones de conservación y operación de la vía;

- IV. Los derechos y obligaciones de los concesionarios;
- V. Las bases de regulación tarifaria para el cobro de las cuotas en los caminos, carreteras y puentes estatales;
- VI. El periodo de vigencia;
- VII. El monto del fondo de reserva destinado a la conservación y mantenimiento de la vía;
- VIII. Las contraprestaciones y garantías que deban cubrirse al Gobierno del Estado, mismas que serán fijadas por la Secretaría de Finanzas a propuesta de la Secretaría;
- IX. Las causas de revocación o de terminación; y
- X. Aquellos que resulten necesarios por la naturaleza misma de la concesión.

ARTÍCULO 17.

1. Las concesiones terminan por:

- I. Vencimiento del plazo establecido en un título o de la prórroga que se hubiera otorgado;
- II. Renuncia del titular;
- III. Revocación;
- IV. Rescate;
- V. Desaparición del objeto o de la finalidad de la concesión;
- VI. Liquidación;
- VII. Concurso mercantil; para lo cual se estará a lo dispuesto en la ley de la materia; y
- VIII. Las causas previstas en el título de concesión respectivo.

2. Para la terminación de los permisos son aplicables a las fracciones II, III, VI, VII y VIII del párrafo anterior.

3. La terminación de la concesión o el permiso no exime a su titular de las responsabilidades contraídas durante su vigencia con el Gobierno del Estado o con terceros.

ARTÍCULO 18.

1. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

- I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;
- II. Interrumpir el concesionario la operación de la vía, total o parcialmente, sin causa justificada;
- III. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas;
- IV. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- V. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;
- VI. Cambio de nacionalidad del concesionario o permisionario;
- VII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o Estado extranjero o admitir a éstos como socios de las empresas concesionarias o permisionarias;
- VIII. Ceder o transferir las concesiones, permisos o derechos en ellos conferidos, sin autorización de la Secretaría;
- IX. Modificar o alentar substancialmente la naturaleza o condiciones de los caminos, carreteras y puentes o servicios auxiliares sin autorización previa de la Secretaría;
- X. Prestar servicios distintos a los señalados en el permiso respectivo;
- XI. No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;
- XII. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta ley o en su reglamento; y
- XIII. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

2. El titular de la concesión o permiso que hubiere sido revocado, estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

ARTÍCULO 19.

Cumplido el término de la concesión y, en su caso, de la prórroga que se hubiere otorgado, la vía estatal de comunicación con los derechos de vía y sus servicios accesorios, pasarán al dominio absoluto del Estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

CAPÍTULO IV

Construcción, Conservación y Explotación de los Caminos, Carreteras y Puentes.

ARTÍCULO 20.

1. Es de utilidad pública la construcción, modernización, conservación y mantenimiento de los caminos, carreteras y puentes. La Secretaría, por sí o a petición de los interesados, recibirá en donación, efectuará la compraventa o promoverá la expropiación de los terrenos, construcciones y bancos de material necesario para tal fin.

2. La compraventa, donación, expropiación, o cualquier otro acto jurídico tendiente a la adquisición u ocupación de los terrenos, se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable.

3. En caso de compraventa, ésta podrá llevarse a cabo a través de los interesados, por cuenta de la Secretaría.

ARTÍCULO 21.

1. No podrán ejecutarse trabajos de construcción o reconstrucción en los caminos y puentes concesionados, sin la previa aprobación de la Secretaría, de los planos, memoria descriptiva y demás documentos relacionados con las obras que pretendan ejecutarse.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo precedente, los trabajos de urgencia y de mantenimiento que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento de la vía estatal de comunicación concesionada.

3. Para los trabajos de urgencia, la Secretaría indicará los lineamientos para su realización. Una vez pasada la urgencia, será obligación del concesionario la realización de los trabajos definitivos que se ajustarán a las condiciones del proyecto aprobado por la Secretaría.

ARTÍCULO 22.

1. Los cruzamientos y entronques de caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal sólo podrán efectuarse previo permiso de la Secretaría.

2. Las obras de construcción y conservación de los cruzamientos se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento y en la concesión o el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 23.

1. Con base en las circunstancias de cada caso, la Secretaría podrá prever la construcción de los libramientos necesarios que eviten el tránsito pesado por las poblaciones.

2. A su vez, y en consideración a la importancia del camino o la carretera, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, la Secretaría podrá convenir con los municipios su paso por las poblaciones, otorgándose la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales.

3. Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos estatales de caminos o carreteras.

ARTÍCULO 24.

1. Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se consideran auxiliares a las carreteras, caminos y puentes de jurisdicción estatal.
2. En los terrenos adyacentes a las vías estatales de comunicación materia de esta ley, y hasta una distancia de cien metros del límite del derecho de vía, no podrán autorizarse a particulares trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.

ARTÍCULO 25.

1. La franja que determina el derecho de vía de una carretera estatal tendría una amplitud mínima absoluta de veinte metros, a cada lado del eje del camino. Tratándose de carretera de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos, la cual podrá ampliarse en los lugares en que esto resulte posible, según las necesidades de la obra y con base en la densidad del tránsito y el entorno topográfico.
2. Por razones de seguridad, la Secretaría podrá exigir a los propietarios de los predios colindantes de los caminos o las carreteras que los cerquen o delimiten, según se requiera, respecto del derecho de vía.

ARTÍCULO 26.

1. Se requiere permiso previo a la Secretaría para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea, en las vías estatales de comunicación que pueden afectar el buen funcionamiento de caminos o carreteras. La Secretaría evaluará, previo dictamen técnico, la procedencia de dichos permisos.
2. Quien carezca de permiso de la Secretaría y realice cualquier obra o trabajo que invada las vías de comunicación a que se refiere esta ley, estará obligado a demoler la obra ejecutada en la parte de la vía invadida y del derecho de vía delimitado, así como a realizar las reparaciones que la misma requiera.

ARTÍCULO 27.

El derecho de vía y las instalaciones asentadas en él no estarán sujetas a servidumbre.

ARTÍCULO 28.

1. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar concesiones para construir, operar, aprovechar, conservar y mantener los caminos, carreteras y puentes de jurisdicción estatal, o cualquiera clase de servicios conexos a éstas, a los particulares o municipios, conforme al procedimiento establecido en la presente ley; así como para operar, mantener, conservar y aprovechar caminos, carreteras y puentes estatales construidos o adquiridos por cualquier título por el Gobierno del Estado. En este último caso, las concesiones no podrán ser por plazos mayores a veinte años. La Secretaría garantizará, cuando haya vías alternas, la operación de una libre de peaje.
2. La construcción, operación, aprovechamiento, administración, mantenimiento y conservación de los caminos, carreteras y puentes estatales estarán sujetos a lo dispuesto por esta ley y su Reglamento, así como a las condiciones previstas en la concesión respectiva.

ARTÍCULO 29.

1. No podrán abrirse al uso público los caminos, carreteras y puentes estatales que se construyan, sin que previamente la Secretaría constate que su construcción se ajustó al proyecto y especificaciones aprobadas, y que cuenta con los señalamientos establecidos por las normas aplicables.
2. Al efecto, la entidad ejecutoria, contratista o el concesionario, en su caso, deberá dar aviso a la Secretaría de la terminación de la obra y ésta dispondrá de un plazo de treinta días naturales para resolver lo conducente.

CAPÍTULO V**Responsabilidad en Caminos, Carreteras y Puentes del Estado.****ARTÍCULO 30.**

1. Los concesionarios a que se refiere esta ley están obligados a proteger a los usuarios de los caminos, carreteras y puentes por los daños que, motivados por las condiciones de la vía, puedan sufrir a raíz de su uso.
2. La garantía que al efecto se establezca deberá ser suficiente para que el concesionario ampare al usuario de la vía durante el trayecto de la misma.
3. Los concesionarios deberán otorgar esta garantía en los términos que establezca la concesión o, en caso de no preverlos, conforme a las disposiciones del Reglamento.

ARTÍCULO 31.

1. El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este Capítulo y la fijación del monto se sujetará a las disposiciones aplicables del derecho común.
2. La Secretaría resolverá administrativamente las controversias que se originen en relación con el seguro de viajero o usuario de la vía, sin perjuicio de que las partes sometan la controversia ante los tribunales judiciales competentes.

CAPÍTULO VI**Inspección, Verificación y Vigilancia.****ARTÍCULO 32.**

1. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá efectuar la inspección, verificación y vigilancia de los caminos, carreteras y puentes estatales con respecto a su estado físico, así como de los servicios que en ellos se presten y que se relacionen con las vías estatales de comunicación.
2. Para los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se podrá requerir en cualquier tiempo a los concesionarios y permisionarios informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos, que permitan a la Secretaría conocer la forma de operar y explotar los caminos, carreteras y puentes estatales, así como de los servicios que en ellos se presten.
3. La Secretaría podrá comisionar a servidores públicos para que realicen las inspecciones o diligencias administrativas de verificación y vigilancia, y levanten el acta circunstanciada correspondiente. A su vez, la Secretaría podrá convenir o contratar con terceros que lleven a cabo verificaciones derivadas del cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULO 33.

1. La Secretaría realizará visitas de inspección a través de servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la cual se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.
2. Las visitas de inspección se practicarán en días y horas hábiles, sin embargo, podrán practicarse inspecciones en días y horas inhábiles en aquellos casos en que el tipo y la naturaleza de los servicios así lo requieran, en cuyo supuesto se deberán habilitar mediante acuerdo específico en la orden de visita correspondiente.
3. Los concesionarios y permisionarios están obligados a proporcionar a los servidores públicos comisionados por la Secretaría, todos los datos o informes que les sean requeridos y permitir el acceso a sus instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por la Secretaría.

ARTÍCULO 34.

De toda visita de inspección se levantará acta debidamente circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el servidor público comisionado, si aquélla se hubiere negado a designarlos.

ARTÍCULO 35.

1. En el acta que se levante con motivo de una visita de inspección se hará constar lo siguiente:
 - I. Hora, día, mes y año en que se practicó la visita;
 - II. Ubicación de las instalaciones del concesionario o permisionario donde se practicó la visita;
 - III. Nombre y firma del servidor público que realizó la inspección;
 - IV. Nombre, domicilio y firma de las personas designadas como testigos;
 - V. Nombre y carácter o personalidad jurídica de la persona que atendió la visita de inspección;
 - VI. Objeto de la visita;
 - VII. Fecha de la orden de visita, así como los datos de identificación del servidor público que realizó la inspección;
 - VIII. Declaración de la persona que atendió la visita o su negativa a permitirla; y
 - IX. Síntesis descriptiva sobre la visita, asentando los hechos, datos u omisiones derivados del objeto de la misma.
2. Una vez elaborada el acta, el servidor público que realiza la inspección proporcionará una copia de la misma a la persona que atendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiere negado a firmarla, hecho que no afectará su validez.
3. El visitado contará con un término de diez días hábiles para presentar las pruebas y defensa que estime conducentes, en el caso de presumirse alguna infracción a la concesión, permiso o a las disposiciones de la presente ley. Con vista en ellas o a falta de su presentación, la Secretaría dictará la resolución que corresponda dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación o al vencimiento del plazo para hacerlo.

**CAPÍTULO VII
Sanciones.****ARTÍCULO 36.**

1. Son infracciones a lo dispuesto por esta ley:
 - I. Aplicar tarifas superiores a las autorizadas;
 - II. Destruir, inutilizar, apagar, quitar, o cambiar una señal establecida para la seguridad de las vías estatales de comunicación terrestre;
 - III. Colocar intencionalmente objetos o señales con ánimo de ocasionar daños a vehículos en circulación; y
 - IV. Cualquier otra infracción a lo previsto en la presente ley.
2. Las infracciones referidas en las fracciones I, II y III del párrafo anterior se sancionarán con multa de 100 a 500 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado y las infracciones comprendidas en la fracción IV se sancionarán con multas de 501 hasta de 1000 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado. En la imposición de la multa, la Secretaría abundará y motivará la relación entre la infracción cometida y la sanción determinada.
3. En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa equivalente hasta por el doble de las cuantías señaladas en el párrafo anterior, salvo las excepciones o casos específicos previstos en esta ley.
4. Los ingresos derivados por concepto de multas que se impongan en términos del presente artículo ingresarán al erario estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas. La Secretaría podrá presentar un programa para destinar esos ingresos a cubrir gastos de operación e inversión en tecnología y programas vinculados al tránsito en las vías estatales de comunicación, a fin de que el Ejecutivo del Estado acuerde lo conducente dentro de los términos previstos por la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 37.

1. Quien opere o aproveche caminos, carreteras y puentes estatales, sin haber obtenido previamente la concesión o permiso correspondiente de la Secretaría, perderá en beneficio del Estado, las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas.

2. Una vez que la Secretaría tenga conocimiento de los hechos previstos en el párrafo anterior, mediante acuerdo fundado y motivado procederá al aseguramiento de las obras ejecutadas y las instalaciones establecidas, poniéndolas bajo la guarda de un interventor, con un inventario que al respecto se formule. Posteriormente al aseguramiento, se concederá un plazo de diez hábiles al presunto infractor para que presente las pruebas y defensas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, la Secretaría dictará la resolución fundada y motivada que corresponda.

ARTÍCULO 38.

El monto de las sanciones administrativas que se impongan por violaciones a la presente ley y a los ordenamientos que de ella se deriven, podrá ser objeto de otorgamiento de garantía suficiente para responder de las mismas.

ARTÍCULO 39.

Al imponer las sanciones, la Secretaría deberá considerar:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Los daños causados; y
- III. La reincidencia.

ARTÍCULO 40.

Las sanciones que se señalan en este Capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal que resulte, o de la revocación de la concesión o permiso que determine la Secretaría, cuando así se proceda.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se abroga la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, expedida por Decreto del Ejecutivo el 19 de mayo de 1928 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de mayo de 1928.

ARTICULO TERCERO. Con objeto de proveer las medidas necesarias para la mejor observancia de este ordenamiento, el Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la misma y dictará las determinaciones administrativas de su competencia para propiciar el tránsito de vehículos, lograr la conservación y llevar a cabo la vigilancia de los caminos, carreteras y puentes estatales, así como de los servicios auxiliares previstos en esta ley.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de septiembre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE BLACKMORE SMER.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Notario Público número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 25 de octubre de 1962, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Fíat de Notario Público número 85, a fin de ejercer funciones en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 219 (doscientos diecinueve), a fojas 72 (setenta y dos) frente, de fecha 13 de noviembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 14 de septiembre de 2007, se concedió al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, Notario Público número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, con efectos a partir del día 29 de septiembre del mismo año, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 2 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, en su carácter de Notario Público número 85, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, con efectos a partir del día 29 de septiembre del año en curso.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 10 de febrero de 1981, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 619 (seiscientos diecinueve), a fojas 39 (treinta y nueve) frente, de fecha 4 de marzo del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 37, 47 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO**, titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 29 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Séptimo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 85, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores de Asuntos Notariales y del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **EUGENIO ZERMEÑO GUAJARDO** y **JOSE EDUARDO MORALES ARIAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**,

Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 014

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Modernización de la vialidad oriente de Reynosa, Tam.", "Construcción del Centro Gubernamental de oficinas, en Cd. Victoria, Tam." y "Modernización del acceso a Camargo; Tramo: del canal lateral – carretera: Matamoros – Nuevo Laredo, en Cd. Camargo, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-030-08	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	28/11/2008	28/11/2008 11:00 horas	26/11/2008 12:00 horas	04/12/2008 12:00 horas	09/12/2008 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Modernización de la vialidad oriente			22/12/2008	130	\$12'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Reynosa, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-031-08	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	28/11/2008	28/11/2008 12:00 horas	26/11/2008 12:00 horas	04/12/2008 13:00 horas	09/12/2008 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción del Centro Gubernamental de oficinas			22/12/2008	300	\$60'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas Dirección de Supervisión, ubicadas en el Segundo Piso de la Torre Gubernamental J.L.P., en Cd. Victoria, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-032-08	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	28/11/2008	28/11/2008 13:00 horas	26/11/2008 12:00 horas	04/12/2008 14:00 horas	09/12/2008 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Modernización del acceso a Camargo; Tramo: del canal lateral – carretera: Matamoros – Nuevo Laredo			22/12/2008	120	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Camargo, Tam.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Camargo, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan la facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdu y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2008.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.-**
Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 02014
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/063/2004.

C. DAVID MENDOZA SILVA,
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organismo de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Treinta y Uno de Octubre del año Dos Mil Ocho, y cuyos puntos resolutorios a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que SI existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos los **CC. HUGO HORACIO HERNANDEZ REYES, DAVID MENDOZA SILVA y JOAQUIN BOCANEGRA ABUNDIS**, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, **No así el C. ELISEO ALBERTO SERRATO ESTRADA**, Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, todos con residencia en Jaumave, Tamaulipas, en la época de los hechos; en consecuencia;-----

- - - **SEGUNDO.-** Se impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, a los **CC. HUGO HORACIO HERNANDEZ REYES, DAVID MENDOZA SILVA y JOAQUIN BOCANEGRA ABUNDIS**; consistente en **SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS**; Así mismo se **ABSUELVE** de toda responsabilidad al **C. ELISEO ALBERTO SERRATO ESTRADA**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal de los implicados, y se ejecute la sanción impuesta al **C. DAVID MENDOZA SILVA**, en virtud de tener el carácter de ex Servidor Público.-----

- - - **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y a los implicados;-----

- - - **CUARTO.-** Ejecútense la sanción impuesta a los **CC. HUGO HORACIO HERNANDEZ REYES y JOAQUIN BOCANEGRA ABUNDIS**, por conducto del C. Director de la Policía Ministerial del Estado, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

**OFICIO NUM:- CPGJ/ 02084
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/024/2008.**

**C. ERNESTO MARTINEZ CERVANTES,
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, dentro de un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en Miguel Alemán, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en relación con el artículo 37 fracción XV del Reglamento de la Policía Judicial hoy Ministerial por el daño causado al Patrimonio del Gobierno del Estado, ya que causó baja como Agente de la Policía Ministerial del Estado, y no entregó el radio MATRA, MODELO EASY, SERIE: HT6098CEDO1004808355, que le fuera asignado bajo su resguardo para el desempeño de sus funciones; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de este Organismo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 02082
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/014/2008.

**C. RAFAEL OSWALDO DE LEON NAVARRO,
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, dentro de un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público Investigador en Aldama, Tamaulipas, en la época de los hechos, toda vez que no actuó diligentemente puesto que dilató y entorpeció la procuración de la justicia, ya que no recayó acuerdo alguno a la petición de los CC. ELVIA RANGEL ACEVEDO y JOSE SARDENETA AVALOS, de fecha diecinueve de Agosto del año dos mil cinco, no obstante haber permanecido en dicho cargo desde el día veintiocho de Mayo del año 2005, al treinta de Mayo del año 2006, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado relación directa con lo establecido por el artículo 3 fracción II del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, así como lo establecido en el artículo 3 fracción I incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Tamaulipas; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de este Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 01901
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/104/2006.

**C. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS,
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organó de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución

correspondiente en fecha Diecisiete de Octubre del año Dos Mil Ocho, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que SI existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos los **CC. PABLO MADRID CHAVARRIA**, Agente Segundo del Ministerio Público Investigador en Nuevo Laredo, Tamaulipas y **OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS** Agente Segundo del Ministerio Público Investigador en Nuevo Laredo, Tamaulipas, respectivamente en la época de los hechos; No así los **CC. CARLOS MARTIN LOZANO PEREZ**, Agente Segundo del Ministerio Público Investigador en Nuevo Laredo, Tamaulipas, **SERGIO RENE SOTO PEREZ**, Oficial Secretario de la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador en Nuevo Laredo, **ELBA MARISA TORRES DE LEON**, Agente Segundo del Ministerio Público Investigador en Nuevo Laredo, en la época de los hechos; en consecuencia;-----

- - - **SEGUNDO.-** Se impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, al **C. PABLO MADRID CHAVARRIA**, consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO**, y al **C. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS**, consistente en **SUSPENSION DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TERMINO DE TRES (3) DIAS**. Así mismo se **ABSUELVE** de toda responsabilidad a los **CC. CARLOS MARTIN LOZANO PEREZ, SERGIO RENE SOTO PEREZ y ELBA MARISA TORRES DE LEON**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal de los implicados y se ejecuta la sanción impuesta al **C. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS**, en virtud de tener el carácter de ex servidor público.-----

- - **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y a los implicados;-----

CUARTO.- Ejecútese la sanción impuesta al **C. PABLO MADRID CHAVARRIA**, por conducto de la **C. Delegada Regional del Primer Distrito Ministerial del Estado**, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 01893
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/042/2007.

C. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS,
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organó de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Diecisiete Ocho de Octubre del año Dos Mil Ocho, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del **C. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS**, quien se desempeñara como Agente Séptimo del Ministerio Público Investigador, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época de los hechos, No así la **C. LIC. MARICELA CANTU VALDEZ**, Agente Séptimo del Ministerio Público Investigador en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época de los hechos en consecuencia;-----

- - - **SEGUNDO.-** Se impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, al **C. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS**, consistente en **SUSPENSION DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TERMINO DE TRES (3) DIAS**, se **ABSUELVE** a la **C. LIC. MARICELA CANTU VALDEZ**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director Administrativo de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal del implicado y se ejecute la sanción al **C. OSCAR JAVIER SEPULVEDA CONTRERAS**, en virtud de que tiene el carácter de ex servidor Público, y con el actuar del servidor público implicado, le ocasionó un daño al patrimonio del Gobierno del Estado, que cuyo monto excede de cien veces el salario mínimo vidente en la Capital del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en su oportunidad se dará vista a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial para que provea lo conducente;-----

- - - **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y al implicado;-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL TITULAR DEL ORGANÓ DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 01915
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/040/2007.

C. CARLOS LEONEL LOZANO PEREZ,
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organó de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Veinte de Octubre del año Dos Mil Ocho, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.-** Este Organó de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del **C. CARLOS LEONEL LOZANO PEREZ**, quien fungiera como Agente Segundo del Ministerio Público Investigador con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época de los hechos, en consecuencia;-----

- - - **SEGUNDO.-** Se impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, al **C. CARLOS LEONEL LOZANO PEREZ**, consistente en **AMONESTACION PUBLICA**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director Administrativo de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal del implicado y se ejecute la sanción en virtud de que tiene el carácter de ex servidor público;-----

- - **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y al implicado;-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.**- Rúbrica. (1ª. Publicación)

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 18 de noviembre de 2008.

Número 139

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4952.- Expediente Número 1327/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 5267.- Expediente Número 1463/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 5132.- Expediente Número 1120/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5268.- Expediente Número 602/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 5251.- Expediente 952/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5269.- Expediente Número 998/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 5252.- Expediente 950/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5270.- Expediente Número 00603/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 5253.- Expediente Número 206/2006, deducido del Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5271.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 00953/2008.	8
EDICTO 5254.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01070/2008.	4	EDICTO 5272.- Expediente Número 1231/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 5255.- Expediente Número 1406/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5273.- Expediente Número 1060/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 5256.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00957/2008.	5	EDICTO 5274.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00956/2008.	9
EDICTO 5257.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01108/2008.	5	EDICTO 5275.- Expediente Número 00695/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 5258.- Juicio Sucesorio Testamentario, Expediente registrado bajo el Número 0927/2008.	5	EDICTO 5276.- Expediente Número 00778/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 5259.- Expediente Número 1406/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5277.- Expediente Número 1080/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 5260.- Expediente Número 1493/2008 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5278.- Expediente Número 502/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 5261.- Expediente Número 1515/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 5279.- Expediente Número 712/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 5262.- Expediente Número 01265/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5280.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01007/2008.	10
EDICTO 5263.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00960/2008.	6	EDICTO 5281.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00918/2008.	10
EDICTO 5264.- Expediente Número 1256/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 5282.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Número 00171/2008.	11
EDICTO 5265.- Expediente Número 982/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5283.- Expediente Número 645/2007, se promovió Tercera Excluyente de Dominio.	11
EDICTO 5266.- Expediente Número 1361/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 5284.- Expediente Número 460/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5285.- Expediente Número 00922/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 5286.- Expediente Número 00688/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 5287.- Expediente Número 632/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 5288.- Expediente Número 00862/ 2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 5289.- Expediente Número 830/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 5290.- Expediente Número 179/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 5291.- Expediente Número 961/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 5292.- Expediente Número 770/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 5293.- Expediente Número 385/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 5294.- Expediente Número 302/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 5295.- Expediente Número 1628/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar.	16
EDICTO 5296.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., BALANCE DE LIQUIDACIÓN.	16
EDICTO 5297.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE VERACRUZ S.A. DE C.V., BALANCE DE LIQUIDACIÓN.	16
EDICTO 5298.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V., BALANCE DE LIQUIDACIÓN.	17
EDICTO 5299.- CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DEL AEROPUERTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BALANCE DE LIQUIDACIÓN.	17

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 1327/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie total de 615.68 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE en 21.10 M.L., con calle sin nombre, AL SUR, en 20.50 M.L., con Eduardo Charles, AL ESTE, en 28.50 M.L., con Eduardo Charles, AL OESTE en 30.70 M.L., con Mercedes Zumaya Paz, ubicado en la Villa de Güémez, controlado catastralmente con la clave 13-02-01-245-001 a nombre de MARIO FORTUNA TERAN, en base a los hechos y consideraciones que refiere en su escrito inicial de demanda.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, estrados de las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de octubre del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4952.-Octubre 28, Noviembre 6 y 18.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 28 de octubre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1120/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rafael Rodríguez Salazar en contra de BERNARDO GARZA MONTEMAYOR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las calles Gutiérrez de Lara y Mier y Terán, (19), número 902, zona centro de esta ciudad y municipio, con superficie de 678.66 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.95 ml., con calle Gutiérrez de Lara; AL SUR en 20.95 ml., con Hugo Garza García; AL ESTE en 32.40 ml., con calle Mier y Terán (diecinueve); y AL OESTE en 32.40 ml., con Juan Filizola.- Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6861, Legajo 4-138 de fecha 20 de octubre del 2003, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$1'945,862.00 (UN

MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, en consecuencia se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

5132.-Noviembre 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 952/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por RICARDO JESÚS MANSUR PEDRAZA en contra de OLGA ERNESTINA TORRES GARZA Y MARGARITA TAPIA CORTÉS:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en urbano con construcción de casa habitación y local comercial ubicado en la calle laurel, número 321 (manzana G, lote 46) del Fraccionamiento Las Flores, de esta Ciudad, con superficie de 140.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 7 m., con lote 39; AL SURESTE EN 20.00 m., con lote 45; AL NOROESTE EN 20.00 m., con lote 47; AL SUROESTE EN 7.00 m., con calle Laurel; inscrito en el registro Público de la Propiedad y de Comercio en: Sección I, Número 1402, Legajo 4-029, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 10 de marzo del 2004, con un valor comercial de: \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del

valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los 04 días del de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5251.-Noviembre 18 y 25.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 950/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ricardo Jesús Mansur Pedraza, en contra de MARGARITA TAPIA CORTES.

Consistente en: bien inmueble urbano con construcción de casa habitación y local comercial ubicado en la calle Laurel, número 321 (manzana G, lote 46) del Fraccionamiento Las Flores, de esta Ciudad, con superficie de 140.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 7 m., con lote 39; AL SURESTE en 20.00 m., con lote 45; AL NOROESTE EN 20.00 m., con lote 47; AL SUROESTE EN 7.00 m., con calle Laurel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en: Sección I, Número 1402, Legajo 4 029, municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 10 de marzo del 2004; con un valor comercial de: \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS (11:00 HRS) DEL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5252.-Noviembre 18 y 25.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 206/2006, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente denominada METROFINANCIERA, S.A. E C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CRISTINA ELIZABETH RAMÍREZ VALDEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 15, de la Manzana 27, ubicado en Calle Azalea Poniente número 1208, de la Unidad Habitacional Jardines Coloniales de esta Ciudad, con superficie de 100.98 (cien metros noventa y ocho centímetros cuadrados), con construcción de 170.00 (ciento setenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.00 M.L., con Lote número 16, AL SUR: 17.00 M.L., Lote número 14, AL ESTE EN: 5.94 M.L., con lotes número 7 y 10 y AL OESTE EN: 5.94 M.L., con Calle Azalea Poniente.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$722,000.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5253.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTENS GONZÁLEZ CARLOS, y denunciado por la C. MARÍA SOLEDAD MELO Y OLVERA, bajo el Número 01070/2008, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5254.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1406/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELENA PINEDO BARRIOS promovido por RAQUEL VELA PINEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5255.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del dos mil ocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA REYNOSO GARCÍA DE ALBA, bajo el Número 00957/2008, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los siete días del mes de octubre del 2008.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5256.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AARÓN LÓPEZ DE NAVA BAZ, y denunciado por la C. AURORA GOVEA LUNA, bajo el Número 01108/2008, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5257.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE BRAVO VELAZQUEZ, quien falleciera en fecha: (11) once de octubre de (2008) dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por los CC. ROSA ELVIA BRACAMONTES DELGADO, MARGARITA DEL CARMEN Y JORGE DE APELLIDOS BRAVO BRACAMONTES.

Expediente registrado bajo el Número 0927/2008, a fin de que quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la junta de herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el ministerio público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de noviembre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5258.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA;

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1406/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ELENA PINEDO BARRIOS, promovido por RAQUEL VELA PINEDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5259.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1493/2008 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores REYES CONCHOS LOZANO y MARÍA SANTA OLGUIN GARCÍA promovido por la C. MARÍA LAURA CONCHOS OLGUIN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de noviembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5260.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1515/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HÉCTOR OMAR BOONE VALDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de noviembre del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5261.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, el Expediente Número 01265/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA MAGDALENA ROANO CELIS, denunciado por el C. BERNARDO ROANO BASTIAN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES en diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en ésta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5262.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS PABLO SÁNCHEZ MARTÍNEZ y/o LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, quien falleció el día veintisiete (27) de abril del año dos mil ocho (2008) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00960/2008, denunciado por los CC. CLARA JUÁREZ SALDIERNA y JORGE LUIS SÁNCHEZ JUÁREZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con

derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (05) cinco días del mes de noviembre del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5263.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, once de septiembre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1256/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO TORRES GUERRERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de octubre del 2998.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5264.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 982/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LÓPEZ GÓMEZ MARÍA GUADALUPE, denunciado por ELISA DE JESÚS DIAZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo señalándose las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5265.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1361/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARIO ALBERTO GONZÁLEZ ELIZONDO

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5266.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1463/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ MORENO y MARÍA TEODORA LÓPEZ TRUJILLO, promovido por la C. SUSANA VIRGINIA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de a los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas, que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de octubre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5267.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de junio del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 602/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO JASSO GALLEGOS, denunciado por BLANCA ALICIA JASSO REYNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. Señalándose las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto para que tenga verificativo la junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea, el Ministerio público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

5268.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 20 veinte de octubre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 998/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO REYNA HERNÁNDEZ, quien falleció el 7 siete de mayo del 2008 dos mil ocho en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO REYES TREVIÑO y MARICELA REYNA REYES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de octubre del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5269.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cinco de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00603/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora LUCILA ISAURA MONTEMAYOR GONZÁLEZ, promovido por la C. HILDA MARGARITA QUINTANILLA MONTEMAYOR, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Ávalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, mediante el cual convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

5270.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PEDRO SÁNCHEZ GARCÍA, promovido por la C. FELICITAS VALLADARES RODRÍGUEZ, bajo el Expediente Número 00953/2008, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, de la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a seis de noviembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5271.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de noviembre del años dos mil uno, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1231/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ ÁNGEL MALDONADO PÉREZ Y MARÍA VALLEJO ÑAÑEZ VIUDA DE MALDONADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5272.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1060/2008 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, promovido por los C.C. MARÍA HONORATA GUERRA CHAPA, MARÍA VERÓNICA GARCÍA GUERRA, JOSÉ LUIS GARCÍA GUERRA y LILIANA GARCÍA GUERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de septiembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5273.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN ANTONIO MONTELONGO GONZÁLEZ, quien falleció el día ocho (08, de noviembre del año dos mil siete (2007) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00956/2008, denunciado por el C. OMAR ALEJANDRO MONTELONGO RODRÍGUEZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así convinieren a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el

presente Edicto a los (04) cuatro días del mes de noviembre del año (2008) do mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5274.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SINESIO DEL ÁNGEL MELO, denunciado por la C. NANCY DEL ÁNGEL CHARLES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5275.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00778/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOROTEA MORENO SÁNCHEZ, denunciado por el C. RICARDO PENSADO RUIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 4 de noviembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5276.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 4 cuatro de noviembre del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1080/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CRISTINA BONELLI RODRÍGUEZ, quien falleció el 22 veintidós de abril de 2008 dos mil ocho, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, denunciado por CRISTINA VANESSA GURZA BONELLI y JORGE ARIAS BONELLI.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 6 seis de noviembre de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5277.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 502/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ Y MANUELA LUCIA ROCHA HERNÁNDEZ VIUDA DE PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5278.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 712/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor EDMUNDO ENRIQUE GARZA VARGAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5279.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CANDELARIA RENDÓN VALDEZ, denunciado por el C. ABEL HUMBERTO SÁNCHEZ RENDÓN, bajo el Número 01007/2008, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez de diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5280.-Noviembre 18 y 27.-2v1.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

AL C. J. EDUARDO LIMÓN TORRENTERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo

Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CARMEN JULIA MONTIEL GARCÍA en contra de Usted, bajo el Expediente Número 00918/2008, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

5281.-Noviembre 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JANOU MARIE AUDREY POTVIN GAUTHIER.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por AGUSTÍN ZAMORA GAUTHIER en contra de JANOU MARIE AUDREY POTVIN GAUTHIER, bajo el Número 00171/2008, y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (10) días de octubre del año dos mil ocho (2008).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

5282.-Noviembre 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARÍA DEL PILAR FRIAS PADILLA Y

AMED JAZIM ÁLVAREZ RAMOS.

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, dictado por el ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 645/2007, se promovió Tercera Excluyente de Dominio, por ROGELIO ESCAMILLA ELIZONDO en contra de Ustedes, se ordenó se les emplazara a Juicio:

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad, emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5283.-Noviembre 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha uno de julio del año dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 460/2008, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por los CC. RODOLFO CÉSPEDES CRUZ Y TOMASA GUERRERO MALDONADO, en contra del C. Representante legal de CAJA POPULAR REAL SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA Y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la parte codemandada CAJA POPULAR REAL SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, por conducto de su representante legal antes citado, en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, a (10) diez de abril del dos mil ocho (2008).

Téngase por presentados a los CC. RODOLFO CÉSPEDES CRUZ Y TOMASA GUERRERO MALDONADO, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Civil, al C. REPRESENTANTE LEGAL DE CAJA POPULAR REAL SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA Y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio el segundo en DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, sito en el EDIFICIO GUBERNAMENTAL TIEMPO NUEVO, BOULEVARD EMILIO PORTES GIL NÚMERO 1260 PONIENTE, DE LA CIUDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS, de quienes reclama las prestaciones mencionadas en los incisos A) y B) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y

consideraciones de derecho que invoca.- Con las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado a los CC. REPRESENTANTE LEGAL DE CAJA POPULAR REAL SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, para que en el término de (10) diez días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva para tal efecto en este Juzgado.

Previo a llevar a cabo el emplazamiento al C. REPRESENTANTE LEGAL DE CAJA POPULAR REAL SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, deberá precisar el actor el último domicilio que haya tenido conocimiento de la moral referida. Así mismo toda vez que el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL QUE EJERZA JURISDICCIÓN EN VICTORIA, TAMAULIPAS, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo lo aquí ordenado. Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (4) cuatro días, a fin de que conteste la demanda, como lo establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial apercibiéndose de que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal se harán como lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se faculta al Juez exhortado para que provea lo que en derecho corresponda con respecto de los escritos que presente el promovente para la cumplimentación íntegra del presente proveído.

Se tiene como su asesor Jurídico al Licenciado José Luis de la Cruz García, así como autorizados a fin de que examinen el expediente, oigan y reciban notificaciones, a lo que menciona en el petitorio cuarto de su escrito. Como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 719 PONIENTE, INTERIOR, DEPARTAMENTO 4, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 52, 66, 68 fracción IV, 92, 93, 94, 108, 185, 187, 192, 195, 470, 471, 472, 473 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a (1) uno de julio del año dos mil ocho (2008).

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentados los CC. RODOLFO CÉSPEDES CRUZ y TOMASA GUERRERO MALDONADO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicitan, se les tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae en su ocuro y emplácese a la CODEMANDADA CAJA POPULAR REAL SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por (3) TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la codemandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndose a la parte actora de que si este Tribunal por

cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que puede ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 3 de julio del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

5284.-Noviembre 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CELSO HERNÁNDEZ TREJO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 00922/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MA. DE JESÚS DE LA ROSA RAMÍREZ, en contra del C. CELSO HERNÁNDEZ TREJO, ordenándole emplazarle a usted por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda, en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5285.-Noviembre 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. OSCAR GONZÁLEZ GRIMALDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00688/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora MARÍA DOLORES LUNA ROJAS, en contra del señor OSCAR GONZÁLEZ GRIMALDO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor OSCAR GONZÁLEZ GRIMALDO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de octubre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5286.-Noviembre 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. DIANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta de junio del presente año, ordenó la radicación del Incidente de Cancelación de Embargo de Pensión Alimenticia dentro del Expediente Número 632/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por DIANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ en contra de JORGE BARAJAS ARCEAGA y dentro del mismo tramitándose Incidente de Cancelación de Embargo de Pensión Alimenticia promovido por JORGE BARAJAS ARCEAGA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de Usted, del 30% (treinta por ciento) del salario y prestaciones que percibe como jubilado de la empresa petróleos Mexicanos de esta Ciudad con número de ficha 70127. b).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de octubre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5287.-Noviembre 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ALFONSO AGUILAR MONTOYA.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00862/ 2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ELVIA VELÁSQUEZ ALONSO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal VII del artículo 249 del Código Civil en Vigor en el Estado.

II.- La pensión alimenticia a la cual tiene que proporcionar como obligación el ahora demandado a favor de mis menores hijos EMMA PAOLA Y CRISTIAN EURIEL DE APELLIDOS AGUILAR VELAZQUEZ.

III.- El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación y terminación del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5288.-Noviembre 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del presente Juicio del Expediente Número 830/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de los Ciudadanos JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ Y MA. ISABEL CALVO GARCÍA.

Consistente en: terreno urbano localizado en calle Salomón Gutiérrez número 610, lote 6, manzana 23, de la Colonia Jesús Luna Luna de Ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 287.5000 metros cuadrados el cual sus medidas y colindancias son 1 al 2 norte 25.0000 metros con lote 7, 2 al 3 sur 25.0000 metros con lote 5, 3 al 4 este 11.5000 metros con lote 17, 4 al 5 oeste 11.5000 metros con calle Salomón Gutiérrez con clave catastral 19-01-20-107-018 propiedad a nombre de JESÚS PÉREZ GONZALEZ bajo en régimen de sociedad conyugal con MA. ISABEL CALVO GARCÍA PÉREZ, el cual sus datos de registro son Sección I, Numero 2795, Legajo 6-056 de fecha 17 de abril del año 2006, el cual tiene un valor comercial de \$953,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación de Ciudad Madero, Tamaulipas, y en la Oficina Fiscal de Madero, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate que es la cantidad de \$635,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5289.-Noviembre 18, 20 y 26.-3v1.

CONVOCATORIA DE RAMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 179/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, apoderado del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C. en contra de MIGUEL ÁNGEL TAMEZ BAHENA Y OTRA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Predio urbano con construcción ubicado en calle Olivia Ramírez número 1407 (M-D, L-24 del Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad con una superficie de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m., con lote 11; AL SUR en 10.00 m., con calle Olivia Ramírez; AL ESTE en 30.00 m., con propiedad del Arq. Ovidio García Flores; y AL OESTE en 30.00 m., con lote 25, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 13822, Legajo 277 del 04 de mayo de 1994 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en

pública almoneda en la suma de \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

5290.-Noviembre 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 961/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración de Caja Popular Mexicana S.A.P., en contra de los C.C. EMILIO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y TERESA HERNÁNDEZ VILLEGAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Departamento en condominio ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 602 A edificio 2 departamento 4 2da. Planta de la colonia Lucio Blanco, sector Benito Juárez del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con medidas y colindancias: AL NORTE en 5.83 m., con lote número 40, AL SUR en 5.83 m., con vestíbulo común de departamentos, AL ESTE 6.88 m., con patio común de los departamentos 4, 5, y 6, AL OESTE 6.88 m., con avenida Cuauhtémoc. Arriba con departamento 7 abajo con departamento 1 superficie de terreno 36.00 M2 superficie de construcción 35.89 M2 porcentaje indiviso 6.29% porcentaje de indiviso estacionamiento 3.90% con los siguientes datos de registro Sección I, Número 4887 Legajo 6-098 de fecha 01 de julio de 1987 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Valor comercial en N.R. \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local del Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en este

Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a tres de noviembre del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5291.-Noviembre 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 770/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Leopoldo Garza Benavides, Endosatario en Procuración de la C. LUZ MARÍA DE MONSERRAT ARAUJO MENDOZA en contra de ROSA AURORA TORRES ESTRADA Y ALFONSO GUTIÉRREZ SUÁREZ DE BALDERAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano ubicado en Avenida general Felipe Ángeles Solar 6, y Fracción del Solar 16, manzana 11, Colonia Altavista de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 57.00 metros con Solar 5 y Fracción del Solar 17; AL SUR en 57.00 metros con solares 7, 10, 11 y 12; AL ORIENTE en 10.00 metros con Avenida General Felipe Ángeles y AL PONIENTE 10.00 metros con fracción del solar 16 y valuado por los peritos en la cantidad de \$279,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalando como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5292.-Noviembre 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de octubre del año

2008, dictado dentro del Expediente Número 385/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el GILBERTO GONZÁLEZ RAGA, en contra de FEDERICO SORRIBAS PERANI Y OTRAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el cincuenta por ciento que como derechos le correspondan a la parte demandada MARÍA TERESA LAZO CANTU, como gananciales conyugales respecto del bien inmueble propiedad de la parte demandada, ubicado en la calle Sierra Niltpec número 127 del Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 m., con calle Sierra Niltpec, AL SUR, en 7.50 metros con lote número 35, AL ESTE en 17.00 con lote número 27, y AL OESTE en 17.00 metros con lote número 29, área total 127.50 M2, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 101893, Legajo 2038, de fecha 30/11/1993, de Reynosa, Tamaulipas a nombre de A. MARÍA TERESA LAZO CANTU Y CÉSAR HOMERO CERDA GUTIÉRREZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y toda vez que el remate en cuestión es solo por el cincuenta por ciento que como derechos le correspondan a la parte demandada como gananciales conyugales, entonces se ordena sacar a remate dicho inmueble por la cantidad de \$314,500.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5293.-Noviembre 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 302/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. RAMIRO QUINTANILLA TORRES en contra de ANTONIO SOTO GARCÍA, se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda, el siguiente bien inmueble consiste en:

El 50% (cincuenta por ciento) del Bien Inmueble que por derechos de gananciales conyugales le corresponden al demandado ANTONIO SOTO GARCÍA, respecto de: DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: CASA HABITACIÓN, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 46.28 m.l., con Lote 2; AL ESTE en 35.63 m.l., con calle sin nombre; AL SUR en 44.83 m.l., con Lote 4; y AL OESTE en 37.52 m.l., con una superficie de 1665.57 M2 (mil seiscientos sesenta y cinco punto cincuenta y siete metros cuadrados), el

cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 117725, Legajo 2355, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, el cual está valuado en la cantidad de \$84,052.41 (OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON 41/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del citado valor, en la inteligencia, de que para tomar parte en la subasta, lo postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por medio del cual se convoca a postores y Acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 29 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5294.-Noviembre 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 1628/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar un bien inmueble promovido por ELVA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ, dicho inmueble está compuesto de dos lotes que se encuentran unidos, y se identifican como el número 450 de la calle 20 de noviembre el primero es lote número 1, de la manzana 15, del Fraccionamiento Granjas Económicas Reynosa, compuesto de una superficie de 1,050.00 M2 (mil cincuenta metros cuadrados) identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.00 ml., con calle Delta, AL SUR, en 21.00 m.l., con lote 12, AL ORIENTE en 50.00 ml., con lote 02 y AL PONIENTE en 50.00 m.l., con calle Doña Eligia.- El segundo inmueble, es el lote 12, de la manzana 15, del Fraccionamiento Granjas Económicas Reynosa, Fracción Norte, con una superficie de 525 metros cuadrados e identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con 21 m.l., con lote 01, AL SUR con 21 m.l., con lote 12 fracción sur, AL ORIENTE en 25 m.l., con lote 11 y AL PONIENTE con 25 ml., con Ave. Real Dora Eligia. Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios donde estén ubicados los bienes inmuebles, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días así como se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5295.-Noviembre 18, 28 y Diciembre 9.-3v1.

**CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE
GUADALAJARA S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Tampico, Tam.

30 de septiembre de 2008

(Cifras en Pesos)

Activo Circulante	2,876,217
Total Activo	2,876,217
Pasivo	0
Capital	2,876.217
Total Pasivo y Capital	2,876,217

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Tampico, Tam., a 30 de septiembre de 2008.- Liquidadores.- DIEGO ALONSO HINOJOSA AGUERREVERE.- ALEJANDRO CHAPELA COTA.- Rúbricas.

5296.-Noviembre 18, 27 y Diciembre 9.-3v1.

**CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE VERACRUZ
S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Matamoros, Tam.

30 de septiembre de 2008

(Cifras en Pesos)

Activo Circulante	2,395,661
Total Activo	2,395,661
Pasivo	0
Capital	2,395,661
Total Pasivo y Capital	2,395,661

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Matamoros, Tam., a 30 de septiembre de 2008.-
Liquidadores.- FRANCISCO JAIME KING CANCINO.-
FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTRADA.- Rúbricas.

5297.-Noviembre 18, 27 y Diciembre 9.-3v1.

**CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DE PIEDRAS
NEGRAS, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Reynosa, Tam.

30 de septiembre de 2008

(Cifras en Pesos)

Activo Circulante	1,375,914
Total Activo	1,375,914
Pasivo	0
Capital	1,375,914
Total Pasivo y Capital	1,375,914

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Reynosa, Tam., a 30 de septiembre de 2008.-
Liquidadores.- ENRIQUE GERARDO LASTRA ARRIOLA.-
JORGE ARNOLDO DE LA GARZA AVIÑA.- Rúbricas.

5298.-Noviembre 18, 27 y Diciembre 9.-3v1.

**CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR DEL
AEROPUERTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Nuevo Laredo, Tam.

30 de septiembre de 2008

(Cifras en Pesos)

Activo Circulante	957,417
Total Activo	957,417
Pasivo	0
Capital	957,417
Total Pasivo y Capital	957,417

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de septiembre de 2008.-
Liquidadores.- MANUEL CANALES ESCAMILLA.- JORGE
ARNOLDO DE LA GARZA AVIÑA.- Rúbricas.

5299.-Noviembre 18, 27 y Diciembre 9.-3v1.